



CONVENIO

ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA Y LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

San Salvador, 17 de Marzo de 2016

Nosotros, **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos trece mil novecientos tres - dos, actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en mi carácter de Ministra de Trabajo y Previsión Social, calidad que compruebo con el Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República me nombró a partir de la misma fecha como Ministra de Trabajo y Previsión Social y Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, la cual consta a folio cuatro vuelto de la Acta en mención, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual el Presidente de la República tomo protesta constitucional de mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social, la misma fue extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario de Asuntos legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA** con Documento único de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y tres - nueve, actuando en mi calidad de Alcalde del Concejo Municipal de Zacatecoluca, calidad que compruebo con fotocopia simple de la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha catorce de Abril de dos mil quince, donde consta que resulté electo como Alcalde del Concejo Municipal de Zacatecoluca por el periodo constitucional que inicié el día uno de mayo de dos mil quince y finalizaré el día treinta de abril de dos mil dieciocho y **DORIS YANIRA BARAHONA RICO**, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión ocho, en mi carácter de Gobernadora Departamental Propietaria de La Paz, personería que legitimo con fotocopia simple de certificación de Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y siete, emitido por el Presidente de la República señor Salvador Sánchez Cerén, el día nueve de julio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República me nombró a partir del nueve de julio de dos mil catorce, para un periodo legal de funciones que finaliza el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, como Gobernadora Departamental Propietaria de La Paz. Para la firma del CONVENIO DE COLABORACION de participación de La Municipalidad de Zacatecoluca, en adelante Alcaldía Municipal de Zacatecoluca y la Gobernación Departamental de La Paz en la apertura de la Bolsa de Empleo Local, acogiéndose a lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al artículo cinco de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social expresa literalmente que: "El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es la Secretaría de Estado rectora de la administración pública del trabajo". Así mismo el artículo siete de la Ley en mención manifiesta que: Corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social "...promover, coordinar y diseñar políticas de empleo,...".
- II. Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, adopta un modelo de intermediación laboral de carácter público, gratuito, igualitario e integrado con la

- participación de todos los agentes sociales, entes públicos y privados dispuestos a colaborar en los procesos de intermediación laboral y promoción del empleo.
- III. Que dentro del proceso de desconcentración y coparticipación se ha constituido una red de entidades colaboradoras, públicas y privadas, denominada Red Nacional de Empleo, que pretende desarrollar las funciones de gestión y promoción de empleo, así como generar información sobre la situación del mercado de trabajo del país.
 - IV. Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través del Sistema Nacional de Empleo (SIsNE) busca dar un paso que permita promover la articulación interinstitucional territorial generando un papel protagónico a los municipios, Gobernaciones Departamentales y sus diferentes actores locales.
 - V. Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, La Alcaldía Municipal de Zacatecoluca y La Gobernación Departamental de La Paz en el marco de la estrategia de desconcentración del servicio público de empleo, crearán una Bolsa de Empleo Local.

POR TANTO ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISO GENERAL

Fortalecer el Servicio Público de Empleo a través de articulaciones con las diferentes entidades Municipales y las Gobernaciones Departamentales, para la creación de estrategias que promuevan el desarrollo local a través de la intermediación laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Colaborar interinstitucionalmente en la prestación del servicio público de empleo, creándose una bolsa de empleo local dentro de La Alcaldía Municipal de Zacatecoluca y de igual forma volviéndose junto con la Gobernación Departamental de La Paz en entidades colaboradoras del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para la intermediación laboral.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- 1) Asignar personal de gestión exclusivamente en las labores de intermediación laboral y quien dependerá directamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- 2) Permitir el acceso al Sistema de Intermediación Laboral, a través de la asignación de un usuario y una clave de acceso;
- 3) Capacitar al personal de gestión de la bolsa de empleo local o personal que la municipalidad asigne, en lo relativo a procesos de intermediación de empleo,

orientación e información laboral, análisis del mercado laboral y manejo del sistema de intermediación para el empleo;

- 4) Participar en reuniones de seguimiento que sean convocadas por La Alcaldía Municipal de Zacatecoluca o La Gobernación Departamental de La Paz para coordinar acciones encaminadas a los servicios de empleo que se brindan;
- 5) Contribuir para el funcionamiento de la bolsa de empleo, en lo referente a papelería y material de oficina, mobiliario y equipo que se consideren pertinentes, para el desarrollo y efectividad de la gestión de empleo; dicho mobiliario y equipo será entregado en calidad de préstamo a la Alcaldía de Zacatecoluca mientras se encuentre en vigencia el funcionamiento de la Bolsa de empleo.
- 6) Brindar capacitaciones en el área de emprendedurismo y servicio al cliente a los emprendedores del municipio;
- 7) Apoyar la gestión para el fomento del emprendedurismo.

B. ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA

- 1) Proporcionar un local ubicado dentro de las instalaciones de La Alcaldía Municipal de Zacatecoluca para atender a las personas tanto internas como externas. Dicho espacio deberá ofrecer las condiciones básicas, así como de accesibilidad para prestar un servicio de calidad a las y los demandantes de empleo y de esa forma brindar de forma idónea el servicio de intermediación laboral;
- 2) Asignar personal que se encargue exclusivamente de apoyar las labores de intermediación laboral de la bolsa de empleo y quien dependerá directamente de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca;
- 3) Garantizar la calidad de los servicios brindados realizando los procesos de intermediación y orientación laboral con base a los procedimientos y formatos preestablecidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y llevar un registro de las y los demandantes y oferentes del servicio;
- 4) Vigilar que los recursos materiales aportados se utilicen exclusivamente a las funciones de gestión y promoción del empleo; asimismo, darle mantenimiento y buen funcionamiento a dichos recursos;
- 5) Devolver al Ministerio de Trabajo y Previsión Social al finalizar el convenio, el mobiliario y equipo que esta Secretaría de Estado haya entregado a La Alcaldía Municipal de Zacatecoluca para el funcionamiento de la Bolsa de Empleo local o cuando la misma deje de funcionar.
- 6) Asistir a las reuniones, talleres y capacitaciones que se programen en los planes operativos anuales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- 7) Dotar de mobiliario, equipo informático y servicio de internet, asegurando que cumpla con los requerimientos necesarios para que el personal asignado a las labores de gestión de empleo tengan acceso rápido y continuo a la información proveniente del sistema de intermediación de empleo;

- 8) Participar y apoyar al Ministerio, a través de la Bolsa de Empleo Local, en la planificación y realización de ferias locales de empleo y de autoempleo;
- 9) No permitir el uso del sistema de intermediación laboral a personas ajenas a la red, ni tampoco extraer o compartir información del sistema para fines distintos de los que contempla este convenio;
- 10) Reportar por escrito o vía correo electrónico a la Coordinación Departamental de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cualquier cambio importante en la bolsa de empleo local; por ejemplo, cambio de personal de gestión de empleo o de espacio físico, etc.;
- 11) Llevar un control de asistencia diaria del personal de gestión del Ministerio de Trabajo y Previsión Social asignado a la Bolsa de Empleo, el cual deberá ser remitido a la Coordinación Departamental del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debidamente firmado y sellado por la Jefatura de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente.

C. GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

- 1) Cooperar en la prestación del servicio público de empleo, constituyéndose la Gobernación Departamental de La Paz, en el marco de este convenio, en entidad colaboradora del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para la prestación de servicios públicos de empleo y quien coordinará con la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, las acciones encaminadas al funcionamiento de la bolsa de empleo local.

CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento del convenio se realizará a través del Coordinador de Empleo Departamental de la Oficina de La Paz del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el representante de La Alcaldía de Zacatecoluca y La Gobernación Departamental de La Paz, debiendo reunirse por lo menos cada tres meses.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN, RETIRO, PRÓRROGA Y FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

- 1) El presente Convenio entrará en vigencia el día siguiente del de la fecha de su firma;
- 2) Su duración será de dos años y se podrá prorrogar por periodos iguales, previo acuerdo de las partes lo cual se hará saber de manera escrita;
- 3) Se podrá modificar su contenido mediante la firma de adendas debidamente numeradas e identificables, previa solicitud de cualquiera de las partes y por acuerdo unánime;

- 8) Participar y apoyar al Ministerio, a través de la Bolsa de Empleo Local, en la planificación y realización de ferias locales de empleo y de autoempleo;
- 9) No permitir el uso del sistema de intermediación laboral a personas ajenas a la red, ni tampoco extraer o compartir información del sistema para fines distintos de los que contempla este convenio;
- 10) Reportar por escrito o vía correo electrónico a la Coordinación Departamental de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cualquier cambio importante en la bolsa de empleo local; por ejemplo, cambio de personal de gestión de empleo o de espacio físico, etc.;
- 11) Llevar un control de asistencia diaria del personal de gestión del Ministerio de Trabajo y Previsión Social asignado a la Bolsa de Empleo, el cual deberá ser remitido a la Coordinación Departamental del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debidamente firmado y sellado por la Jefatura de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente.

C. GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

- 1) Cooperar en la prestación del servicio público de empleo, constituyéndose la Gobernación Departamental de La Paz, en el marco de este convenio, en entidad colaboradora del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para la prestación de servicios públicos de empleo y quien coordinará con la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, las acciones encaminadas al funcionamiento de la bolsa de empleo local.

CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

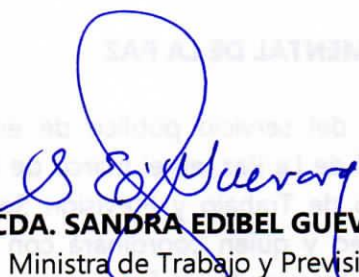
El seguimiento del convenio se realizará a través del Coordinador de Empleo Departamental de la Oficina de La Paz del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el representante de La Alcaldía de Zacatecoluca y La Gobernación Departamental de La Paz, debiendo reunirse por lo menos cada tres meses.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN, RETIRO, PRÓRROGA Y FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

- 1) El presente Convenio entrará en vigencia el día siguiente del de la fecha de su firma;
- 2) Su duración será de dos años y se podrá prorrogar por periodos iguales, previo acuerdo de las partes lo cual se hará saber de manera escrita;
- 3) Se podrá modificar su contenido mediante la firma de adendas debidamente numeradas e identificables, previa solicitud de cualquiera de las partes y por acuerdo unánime;

- 4) El retiro de una de las partes del presente Convenio se informará con una antelación de al menos sesenta días. En todo caso se respetarán los compromisos derivados de la gestión del servicio y se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la adecuada atención a las y los usuarios;
- 5) El Convenio se puede dar por finalizado en los siguientes casos:
 - a. A iniciativa de una de las partes, previo estudio y comunicación anticipada;
 - b. Por considerar que no se están alcanzando los objetivos del mismo;
 - c. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas y de los compromisos adquiridos por las partes;
 - d. Por alteraciones, modificaciones o violaciones a lo establecido en el presente convenio;
 - e. Por mutuo acuerdo, cuando las partes así lo consideren necesario,
 - f. Por cumplimiento del plazo, cuando no se haya acordado prorrogar el presente convenio.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.


LICDA. SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social




DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA
Alcalde del Concejo Municipal de Zacatecoluca




LICDA. DORIS YANIRA BARAHONA RICO
Gobernadora Departamental Propietaria de La Paz

